

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7094

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 17 y 18 de Junio)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación de los 10 Aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 8 de Febrero último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1912.

BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría

Relación de los diez aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 8 de Febrero último.

1. D. Pascual Martí Pabio, de la Guardia Civil, activo.
  2. D. Pedro Baseiga Herrero, idem id., id.
  3. D. Carlos Rubio y Fernández, idem id., Escala de Reserva.
  4. D. Mariano Panielo Larru, idem id., activo.
  5. D. Francisco Sousa Ruiz, de la Escala de Reserva retribuida, de Caballería.
  6. D. Serafín Correa Pérez, de la Escala de Reserva retribuida, de Caballería.
  7. D. José Mariño Expósito, de la Escala de Reserva retribuida, de Infantería.
  8. D. Angel Baró Sánchez, de la Escala de Reserva de Infantería de Marina.
  9. D. Fernando Moreno Lopez de Lara, de la Escala de Reserva retribuida, de Infantería.
  10. D. Salvador Montoro Lorente, de la Escala de Reserva, de Infantería.
- Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Subsecretario interino, Luis Belandier.

(Gaceta 16 de Junio)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y los que reúnan las condiciones a que alude el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 17 de Junio)

### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

#### Convocatoria para los premios de 1912.

#### Institución de Don Fermín Caballero

1. **Premio a la virtud.**—Conferirá la Academia de la Historia en 1913 un premio de 1.000 pesetas a la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por Amor a sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación trascrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1912, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

2. **Premio al talento.**—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1913, el autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1909, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeado por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

#### Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1912, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1913, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el Concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

#### PREMIO DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

5. Concederá la Academia en 1913

otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Monografía histórica sobre algún período del reinado de Carlos II, con indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten a él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándolos pliego cerrado, que bajo el mismo tema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre 1912, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accésit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras premiadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras premiadas fuese acreedora al premio, pero que hubiese alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor.

En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, Junio de 1912.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Eduardo de Hinojosa.

(Gaceta 13 de Junio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1448

### Gobierno Civil

**Secretaría.**—A fin de poner las mayores cortapisas a la trasmisión de las enfermedades evitables, cuya propagación se realiza principalmente por contagio mediato ó sea por objetos contaminados sin desinfectar que puedan ser contactados por personas sanas; se hace indispensable que a la compra-venta de objetos usados preceda una escrupulosa desinfección que sirva de garantía de la inocuidad de los mismos para los compradores.

Deseando no proporcionar al comercio ni a los particulares perjuicios que sea posible evitarles y mientras los Ayuntamientos se deciden a organizar y reglamentar este importante servicio, se dará a todos los que se dedican ordinariamente ó accidentalmente a la industria de compra-venta de objetos usados, las mayores facilidades para la práctica de las desinfecciones periódicas que deben ejecutar, no interviniendo la administración mas que





bración del contrato, ó impidiera que este tenga efecto en el término señalado le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128).

Palma 15 de Junio de 1912.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

**Modelo de proposición**

D. F. de T. domiciliado en... con residencia en... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de... de... de... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de Julio y respuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extrangeria en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrecen proceden de...

Fecha y firma

Núm. 1446

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de Harina de flor, Cebada, Leña en rama, Sal, Paja para pienso, en el servicio de Subsistencias: Aceite, Petroleo, Carbon vegetal, Jabon, Leña para coladas, Paja larga, Ceniza y Carbon, de Cok en el servicio de Utensilios, y Harina de todo pan también en el servicio de Subsistencias.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día cinco de Junio de 1912 á las once en la Plaza de Mahon y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastian numero uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias de labor desde el 20 del actual al cinco de Julio próximo ambos inclusive de nueve á trece en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositarán en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias siendo de 1231'27 pesetas el total y las siguientes para cada uno de los artículos por separado: Harina de flor 24'30 pesetas; Cebada 361'92 idem; Leña para hornos 49'30 idem; Sal 2'25 idem; Paja para pienso 210'60 idem; Aceite 1'98 idem; Petroleo 78'40 idem; Carbon vegetal 80 idem; Jabon 14'90 idem; Leña para coladas 7'20 idem; Paja para relleno 24'25 idem; Ceniza 2 idem y Carbon de Cok 23'97 idem, y 350 idem para la harina de pan de tropa.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1909 (C. L. número 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), Ley de protección á la industria nacional y demas disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que precedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undecima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer segun el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el Tribunal invitará á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará á quien pre-

sente la proposición mas ventajosa para los intereses del Estado.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía ó depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Mahon 15 de Junio de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo.

**Modelo de proposición**

D. F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... numero... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia fecha... de... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de... en (letra) por la unidad que marca el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (ó pasaporte de extrangeria en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer segun el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de...

Firma y rubrica

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la poliza correspondiente.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el titulo de la casa ó razon social.

Núm. 1443

IMPUESTO DEL TIMBRE

**Primer trimestre de 1912**

D. Beulto Aguiló Marti, Recaudador y Agente ejecutivo de la Zona de Menorca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 5 de Mayo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Nombre del contribuyente**

Claudio Salom, Representante de la Empresa de Teatro del Casino «17 de Enero» vecino de Ciudadela; cuota 905'88 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mahón á 5 de Junio de 1912.—El Recaudador, Benito Aguiló.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1284

**Depositaria de fondos municipales de Montuiri**

**CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario**

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5517'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
Cargo	5517'92
Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5517'92

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	5517'92		5517'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Ampliación			
Cargo pesetas.	5517'92		5517'92
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Gastos del Censo.			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 10 Abril 1912.—El Depositario, Gabriel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.

Núm. 1324

**Depositaria de fondos municipales de Establiments**

**CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario**

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	175'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1925'50
Cargo	2100'60
Data por pagos verificados en igual trimestre	1829'98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	270'62

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		135'50	135'50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		1790'00	1790'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegrados.			
Cargo pesetas.			
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.		687'25	687'25
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		300'00	300'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		6'80	6'80
7 Corrección pública.		4'95	4'95
8 Montes.		205'44	205'44
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.		625'54	625'54
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.		1829'98	1829'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Establiments á 20 Mayo 1912.—El Depositario, Francisco Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º.—El Alcalde, Luciano Alorda.